

RESOLUCIÓN 2384/07

Corresponde expte. 4112-32.465/07

TIGRE, 27 de noviembre de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Salud y Acción Social, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el Convenio celebrado el 22 de noviembre de 2007 con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ordenanza 2806/07, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

El Servicio de Colocación Laboral Selectiva, representado en este acto por su Coordinadora General Dra. Silvia Esther Gil Navarro, con domicilio en la calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el titular del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, quien lo hace en cumplimiento de la Ordenanza 2806/07, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que resulta imperioso emprender acciones conjuntas tendientes a sumar todos los esfuerzos posibles a fin de insertar en el mercado laboral a las personas con discapacidad. En este sentido en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se están ejecutando a través del Ministerio de Trabajo, políticas activas dirigidas a la colocación laboral de personas con discapacidad, en consonancia con la decisión del gobierno provincial de combatir el desempleo y en cuya misma dirección se encuentra empeñado el Municipio de Tigre comprometido en integrar laboralmente dichas personas.

SEGUNDA: El municipio de Tigre desde el Programa de Atención Primaria de la Persona con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social, se compromete a cooperar con el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo, aportando su estructura funcional existente con personal idóneo en la evaluación de las personas con discapacidad con domicilio en el municipio de Tigre, a fin de analizar el perfil de la persona que quiera ingresar al mercado laboral y se encuentren inscriptos en el registro del SECLAS.

TERCERA: El SECLAS a través de la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, recepcionará en sus registros a todas las personas con discapacidad que se encuentren inscriptas en la base de datos que posea el municipio. A más de ello tendrá a su cargo la gestión de la colocación selectiva de las personas evaluadas positivamente, así como el enlace con las empresas o entidades interesadas en su contratación.

CUARTA: Para el mejor desempeño de su función, ambas partes presentaran mutua colaboración en las distintas instancias del proceso de colocación laboral selectiva, desde la inscripción hasta la efectiva inclusión.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que alguna de las partes decida su finalización. Las partes podrán rescindirlo cuando lo consideren conveniente, previa notificación fehaciente con anticipación no menor a 30 días.

SEXTA: Este convenio se sustenta en la recíproca cooperación que debe imperar entre instituciones públicas, por lo cual cualquier discrepancia en torno a la interpretación y desarrollo de sus cláusulas serán dirimidas por medio de la negociación y el acuerdo.

En prueba de conformidad, previa íntegra lectura del contenido del presente, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tigre a los veintidós días del mes de noviembre de 2007.-

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud y Acción Social.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO Municipio de Tigre - Ministerio de Trabajo ORDENANZA 2806/07

El Servicio de Colocación Laboral Selectiva, representado en este acto por su Coordinadora General Dra. Silvia Esther Gil Navarro, con domicilio en la calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el titular del Departamento Ejecutivo, Intendente Municipal Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, quien lo hace en cumplimiento de la Ordenanza 2806/07, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que resulta imperioso emprender acciones conjuntas tendientes a sumar todos los esfuerzos posibles a fin de insertar en el mercado laboral a las personas con discapacidad. En este sentido en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se están ejecutando a través del Ministerio de Trabajo, políticas activas dirigidas a la colocación laboral de personas con discapacidad, en consonancia con la decisión del gobierno provincial de combatir el desempleo y en cuya misma dirección se encuentra empeñado el Municipio de Tigre comprometido en integrar laboralmente dichas personas.

SEGUNDA: El municipio de Tigre desde el Programa de Atención Primaria de la Persona con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Salud y Acción Social, se compromete a cooperar con el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo, aportando su estructura funcional existente con personal idóneo en la evaluación de las personas con discapacidad con domicilio en el municipio de Tigre, a fin de analizar el perfil de la persona que quiera ingresar al mercado laboral y se encuentren inscriptos en el registro del SECLAS.

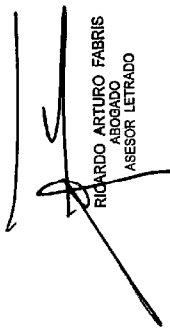
TERCERA: El SECLAS a través de la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, recepcionará en sus registros a todas las personas con discapacidad que se encuentren inscriptas en la base de datos que posea el municipio. A más de ello tendrá a su cargo la gestión de la colocación selectiva de las personas evaluadas positivamente, así como el enlace con las empresas o entidades interesadas en su contratación.

CUARTA: Para el mejor desempeño de su función, ambas partes presentaran mutua colaboración en las distintas instancias del proceso de colocación laboral selectiva, desde la inscripción hasta la efectiva inclusión.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que alguna de las partes decida su finalización. Las partes podrán rescindirlo cuando lo consideren conveniente, previa notificación fehaciente con anticipación no menor a 30 días.

SEXTA: Este convenio se sustenta en la recíproca cooperación que debe imperar entre instituciones públicas, por lo cual cualquier discrepancia en torno a la interpretación y desarrollo de sus cláusulas serán dirimidas por medio de la negociación y el acuerdo.

En prueba de conformidad, previa íntegra lectura del contenido del presente, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tigre a los 22 días del mes de noviembre de 2007.-


RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO


SILVIA GIL NAVARRO
Coordinadora
Servicio de Colocación Laboral Selectiva,
Ministerio de Trabajo-Pcia. de Buenos Aires


Arq. Hiram A. Gualdoni
INTENDENTE MUNICIPAL

RC393
B501

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2384/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.